

Maria Cristina Serrano Fandos 😿 Técnica de Contratación OD 09/08/2024 😙



NOTA ACLARATORIA SOBRE LA CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA DEL PLIEGO DE BASES DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y ACCESO A INTERNET, CON № DE EXPEDIENTE 1337065K

Cláusula 9.2 Solvencias mínimas exigidas y formas de acreditación de las mismas B) Solvencia técnico-profesional:

- -Se pide acreditar, al menos, tres servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, con indicación de importe, objeto, fecha y destinatario. Para determinar que un trabajo es de similar naturaleza, se atenderá al CPV del contrato.
- -En el pliego, sin embargo, no se indica el importe que deben tener dichos trabajos.
- -El artículo 90.2 de la LCSP, establece que, en los casos en que los pliegos no indiquen, o no recojan con suficiente precisión los criterios de solvencia, los licitadores deben acreditarla a través de los medios y con los umbrales mínimos que se cita en cada uno de los artículos 87 a 90 de dicha Ley, dependiendo del tipo del contrato.
- -Por tanto, la solvencia técnica mínima que debe acreditar el licitador en este contrato, lo será a través de una relación de <u>al menos tres trabajos realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, cuyo importe sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato (sin IVA), esto es, por importe igual o superior a 33.482,40 € (sin IVA).</u>

